



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° **3326** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 SEP 2023**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 364512 (REG. DOC. 525459) de fecha 29/08/2023 presentado por el administrado **Víctor Daniel PALOMINO VILCAPOMA**; el Expediente N° 364140 (REG. DOC. 524927) de fecha 29/08/2023 presentado por el administrado **Hernán Ramiro MUEDAS CAHUANA**; el Expediente N° 364341 (REG. DOC. 525209) de fecha 29/08/2023 presentado por el administrado **Jhordan Raúl MUCHA ARCE**; el Expediente N° 364638 (REG. DOC. 525636) de fecha 31/08/2023 presentado por la administrada **Andrea Margaret LEANDRO PEREZ**; el Expediente N° 364652 (REG. DOC. 525655) de fecha 31/08/2023 presentado por el administrado **Colorín Fermín COLCA PEREZ**; el Expediente N° 364796 (REG. DOC. 525884) de fecha 31/08/2023 presentado por el administrado **Aldrin GUZMÁN PINEDA**; el Expediente N° 364800 (REG. DOC. 525890) de fecha 31/08/2023, presentado por el administrado **Jhon Antony TADEO CÁRDENAS**; el expediente N° 365852 (REG. DOC. 527460) de fecha 04/09/2023, presentado por la administrada **Yeny Noemi ANTEZANA TAIPE**; el Expediente N° 366107 (REG. DOC. 527780) de fecha 04/09/2023, presentado por el administrado **Víctor Estanislao CASTILLON LAPA** y el Expediente N° 366117 (REG. DOC. 527794) de fecha 04/09/2023, presentado por la administrada **Lucia Gloria SIUCE GARCÍA**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11669, 11753, 11854, 11802, 11397, 11754, 11447, 11852, 11853 y 11583; y el Informe Técnico N° 911-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción N° 11669, 11753, 11854, 11802, 11397, 11754, 11447, 11852, 11853 y 11583, por la infracción de "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de hasta 50 mts²**", tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los distintos accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11669, 11753, 11854, 11802, 11397, 11754, 11447, 11852, 11853 y 11583; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 911-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11669, 11753, 11854, 11802, 11397, 11754, 11447, 11852, 11853 y 11583**; conforme al siguiente detalle:





N°	PIA y FECHA	INFRACTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11669 24/08/23	Fortunato PALOMINO TORRES	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1922-2023	29/08/2023, emitido a Víctor Daniel PALOMINO VILCAPOMA	VENTA DE ROPA DEPORTIVA	Jr. Ancash N° 1094-A-1° Piso
2	11753 23/08/23	Alberto Severo MUEDAS CAHUANA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1911-2023	29/08/2023, emitido a Hernán Ramiro MUEDAS CAHUANA	SERVICIOS DE IMPRESIONES POR COMPUTADORA	Av. Arica N° 140-1° Piso
3	11854 29/08/23	Jhordan Raúl MUCHA ARCE	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1918-2023	29/08/2023	Oficina Administrativa de Servicios de Diseño de Interiores	Jr. Tacna N° 893-1° Piso
4	11802 29/08/23	Andrea Margaret LEANDRO PEREZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1919-2023	29/08/2023	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	Calle Real N° 1528-1° Piso
5	11397 24/08/23	Colorín Fermín COLCA PEREZ	GPET.1	Licencia de Funcionamiento N° 1880-2023	25/08/2023	RESTAURANTE	Av. Ferrocarril N° 1573-1° Piso
6	11754 24/08/23	Aldrin GUZMÁN PINEDA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1925-2023	31/08/2023	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	Prolongación Angaraes N° 198-1° Piso
7	11447 24/08/23	Kely Belisver CHARAPAQUI CANCHAN	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1927-2023	31/08/2023, emitido a Jhon Antony TADEO CÁRDENAS	VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES	Prolongación Angaraes N° 104-1° Piso
8	11852 29/08/23	Yeny Noemi ANTEZANA TAIPE	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1950-2023	04/09/2023	OFICINA ADMINISTRATIVA (Atención al Cliente)	Jr. Tacna N° 1013-1° Piso
9	11853 29/08/23	Víctor Estanislao CASTILLON LAPA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1948-2023	04/09/2023	BODEGA	Jr. Tarapacá N° 884-1° Piso
10	11583 29/08/23	Lucía Gloria SIUCE GARCÍA	GPET.1	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1952-2023	04/09/2023	BODEGA	Jr. Tacna N° 1022-1° Piso

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: Víctor Daniel PALOMINO VILCAPOMA, Hernán Ramiro MUEDAS CAHUANA, Jhordan Raúl MUCHA ARCE, Andrea Margaret LEANDRO PEREZ, Colorín Fermín COLCA PEREZ, Aldrin GUZMÁN PINEDA, Jhon Antony TADEO CÁRDENAS, Yeny Noemi ANTEZANA TAIPE, Víctor Estanislao CASTILLON LAPA y Lucía Gloria SIUCE GARCÍA; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11669, 11753, 11854, 11802, 11397, 11754, 11447, 11852, 11853 y 11583.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

